



CUT: 64761-2023

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0748-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 02 de junio de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo de fecha 13.04.2023, mediante el cual Mónica Aurora Rodríguez Granados con D.N.I. N° 15758824, señalando domicilio en Asentamiento Humano Don Alberto S/N –Irrigación Santa Rosa – Sayán – Huaura - Lima, con correo electrónico: monicaaurorarodriguez@hotmail.com; quien solicita aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, con fines agrarios proveniente del río Huaura para el predio denominado “El Rosario P-5” con área bajo riego de 3.00 ha, ubicado en el sector El Rosario, distrito Sayán, provincia de Huaura y región Lima, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en su penúltimo párrafo establece que *“las opiniones del Consejo son vinculantes en tanto guarden relación con el plan de gestión de Recursos Hídricos aprobado por el ANA”*;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que *“en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua”. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el “Formato Anexo N° 1”; complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite,*

*b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz;*

Que, la administrada sustenta su solicitud, según el procedimiento N°13 del TUPA ANA, con el anexo Memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto Hotel Villa Estancia, fue elaborado según Formato Anexo 08, elaborado por Ing. Jessica Johany Jiménez Castro;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 379-2023-ANA-AAA.CF de 14.04.2023, dispuso la colocación del Aviso Oficial N° 021-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H;

Que, mediante verificación técnica de campo de fecha 20.04.2023, la Administración Local de Agua Huaura se verificó que el predio cuenta con una toma de captación en las coordenadas UTM WGS 84 234 033 m-E y 8 757 118 m-N del canal L2 Rosario, asimismo refiere que el predio usa el agua de los turnos de los señores Roque Diaz Montes y Dorotea Luna Solórzano, dicho predio no cuenta con turno de agua, así como también no cuenta con conformidad de obras del operador, levantándose el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0020-2023-ANA-AAA CF/ ALA H. de fecha 20.04.2023;

Que, con escrito de 16.05.2023 la administrada acredita haber realizado la colocación de los avisos del resumen de la solicitud, asimismo, presenta las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 021-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H en atención a la Carta N° 379-2023-ANA-AAA.CF;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, emitió el Informe Técnico N° 0033-2023-ANA-AAACF/MCFS de 02.06.2023, que se anexa a la presente resolución<sup>1</sup>, y concluyó que emite opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios proveniente del río Huaura por tres meses (enero a marzo) para irrigar 3.00 ha en el predio denominado "El Rosario P-5" ubicado en el sector El Rosario, distrito Sayán, provincia de Huaura y región Lima, a favor de la señora Mónica Aurora Rodríguez Granados, de acuerdo con las características técnicas ahí descritas;

Que, en mérito a la evaluación técnica, la publicación del Aviso Oficial N° 021-2023-ANA-AAA.CF-ALA.H, y de conformidad a las normas citadas se debe de aprobar la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios proveniente del río Huaura por tres meses (enero a marzo) para irrigar 3.00 ha en el predio denominado "El Rosario P-5" ubicado en el sector El Rosario, distrito Sayán, provincia de Huaura y región Lima, a favor de la señora Mónica Aurora Rodríguez Granados;

Que, estando al Informe Legal N° 188-2023-ANA-AAA-CF/AL/LMZV de 02.06.2023, el Informe Técnico N° 0033-2023-ANA-AAACF/MCFS de 02.06.2023 y en aplicación a lo

---

<sup>1</sup> El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: que establece puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esa situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios proveniente del río Huaura por tres meses (enero a marzo) para irrigar 3.00 ha en el predio denominado “El Rosario P-5” ubicado en el sector El Rosario, distrito Sayán, provincia de Huaura y región Lima, a favor de la señora Mónica Aurora Rodríguez Granados con D.N.I. N° 15758824, de conformidad con el Informe Técnico N° 0033-2023-ANA-AAACF/MCFS de 02.06.2023, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Ubicación Política	Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM, datum WGS 84, Zona 18 Sur											Fuente de Agua	
	Este (m)			Norte (m)			Altitud (msnm)						
Departamento: Lima Provincia : Huaura Distrito : Sayán	261 591			8 770 111			684					Río Huaura	
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m³)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m³/año)
	11 107	10 090	10 118	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31 315

**ARTÍCULO 2°.-** La acreditación de disponibilidad hídrica superficial tendrá una vigencia de dos (02) años.

**ARTÍCULO 3°.-** La acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza el uso del agua y no constituye derecho de uso de agua.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALONZO ZAPATA CORNEJO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ